

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	ANDREA MUÑOZ CERDAS		
Fecha/hora gestión	10/04/2025 15:13	Fecha/hora resolución	10/04/2025 15:17
* Procesos asociados	Recursos <input type="text"/>	Número documento	8072025000000684
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad <input type="text"/>		
Número de procedimiento	2025LD-000004-0036900001	Nombre Institución	Ciudad de los Niños
Descripción del procedimiento	CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN SITIO		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122025000000391 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 1	09/04/2025 16:06	LUIS DIEGO VARGAS CHAVARRIA	GRUPO CORPORATIVO DE SEGURIDAD ALFA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por <input type="text"/>	Por el tipo de proceder <input type="text"/>

Resultado del acto final	No aplica <input type="text"/>
--------------------------	--------------------------------

3. *Resultando

I.- Que el día nueve de abril de dos mil veinticinco, el **CONSORCIO GRUPO CORPORATIVO DE SEGURIDAD ALFA S. A. & SEGURIDAD ALFA S. A.** interpone ante este órgano contralor, recurso de apelación en contra del acto final de adjudicación de la Licitación Reducida No. **2025LD-000004-0036900001** promovida por la **Ciudad de los Niños** para contratación de servicios de seguridad y vigilancia en sitio.

II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8122025000000391 - GRUPO CORPORATIVO DE SEGURIDAD ALFA SOCIEDAD ANONIMA

I. HECHOS PROBADOS: Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba, para su ubicación en el expediente digital tramitado a través del SICOP, a cuya documentación se tiene acceso ingresando a la dirección electrónica <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña expediente electrónico, digitando el número de procedimiento, e ingresando a la descripción del procedimiento de referencia.

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO PRESENTADO. Competencia de la Contraloría General para conocer del recurso de apelación según la Ley General de Contratación Pública: en virtud de la puesta en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, No. 9986 (en adelante LGCP) y su Reglamento y por tratarse de una licitación amparada en esta normativa, resulta necesario delimitar la competencia de este órgano contralor en materia recursiva.

Para lo anterior debe iniciarse indicando que de acuerdo con los numerales 86 de la LGCP y 241 de su Reglamento, en materia de contratación pública únicamente esa normativa prevé los siguientes recursos: **1) Objeción en contra del pliego de condiciones y 2) Revocatoria o apelación en contra del acto final**, entendido el acto final como aquel que adjudica una licitación o bien la declara infructuosa o desierta.

Ahora bien, la impugnación de estos actos posee una competencia delimitada, es decir, que no todos los pliegos de condiciones y no todos los actos finales son impugnables ante este órgano contralor, sino únicamente aquellos previstos por el legislador.

En este sentido y en lo que respecta al acto final, la Contraloría General posee una competencia exclusiva para la atención únicamente de los recursos de apelación, la cual se activa según el tipo de procedimiento seguido por la Administración, es decir, en razón de un régimen cualitativo y no cuantitativo como anteriormente se regulaba.

Esto quiere decir que el órgano contralor ostenta la competencia exclusiva para conocer únicamente la impugnación de los actos finales, vía recurso de apelación y según la competencia delimitada por el legislador en el numeral 97 de la LGCP y que corresponde a los 2 siguientes procedimientos: **a)** Concursos promovidos como Licitación Mayor; y **b)** Concursos promovidos por la Caja Costarricense del Seguro Social como licitación menor pero al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP o el procedimiento por excepción previsto para la compra de bienes sujetos a la Ley No. 6914; ambos siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor.

En consecuencia, todos aquellos actos en los cuales este órgano contralor no resulte competente, lo será la **Administración**, quien podrá conocer de las impugnaciones en contra del acto final, únicamente por medio del recurso de revocatoria; en sentido contrario y siendo que se está frente a una competencia excluyente, cuando este órgano contralor sí cuente con la competencia para conocer la impugnación en contra del acto final, la Administración se encuentra legalmente inhabilitada para conocer de la impugnación de ese acto final.

Por ello, para el caso en particular y del análisis realizado para atender el presente recurso de apelación, se tiene por acreditado que la Ciudad de los Niños, promovió la Licitación Reducida No. **2025LD-000004-0036900001**, con el propósito de contratar los servicios de seguridad y vigilancia in situ.

El día de la apertura de ofertas, se presentaron los siguientes oferentes: **a)** la oferta No. 1 de la empresa Seguridad Swat Costa Rica S. A., **b)** la oferta No. 2 de la empresa GRUPO SANCHEZ Y ASOCIADOS S. A., **c)** la oferta No. 3 de la empresa GRUPO SEGURIDAD TÁCTICA CORPORATIVA QUINIENTOS SEIS S. R. L., **d)** la oferta No. 4 de la empresa CUERPO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ESPECIALIZADO S. A., **e)** la oferta No. 5 de la empresa INNOVA SEGURIDAD S. R. L., **f)** la oferta No. 6 de la empresa SWAT BLACK SECURITY S. A., **g)** la oferta No. 7 de la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LIMITADA y **h)** la oferta No. 8 del CONSORCIO GRUPO CORPORATIVO DE SEGURIDAD ALFA S. A. & SEGURIDAD ALFA S. A.

Una vez superado el estudio técnico de las propuestas presentadas al concurso, el acto final se emite por parte de la Proveeduría de la Ciudad de los Niños según acto del señor Luis Cordero Naranjo. (Apartado [4. Información del acto final], en la cejilla Acto Final, ingresar en [Acto final] en consulta "Aprobación del acto Final" ingresar en "Consulta del resultado del Acto Final (Fecha de solicitud: 07/04/2025 09:21" en [3. Encargado de la verificación]).

Dicho acto administrativo fue acordado el día 07 de abril de 2025, mediante el cual consta que se seleccionó la propuesta de la empresa **SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LIMITADA** (Apartado [4. Información del acto final], en la cejilla Acto Final, ingresar en "Información del adjudicatario", en "Información de Publicación"); siendo que el apelante presenta impugnación contra dicho acto final ante la Contraloría General de la República, razón por la cual, es necesario determinar la competencia de este órgano contralor para la atención del recurso de apelación.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en la LGCP, el legislador le concedió al órgano contralor la competencia exclusiva para conocer únicamente de la impugnación de los actos finales en 2 tipos de procedimientos: licitaciones mayores y procedimientos de excepción promovidos por la Caja Costarricense de Seguro Social (por concepto de las licitaciones menores promovidas al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP o el procedimiento excepcional previsto para la compra de bienes sujetos a la Ley No. 6914); aspecto que no se cumple en el caso bajo análisis, en tanto el acto final que se impugna corresponde a un procedimiento de **licitación reducida**.

Bajo ese orden de ideas, es necesario precisar que sobre la licitación reducida el legislador no le confirió competencia a la Contraloría General; por el contrario, de acuerdo con el artículo 63 inciso l) de la LGCP, la impugnación del acto final de estos procedimientos le corresponde exclusivamente a la Administración, razón por la cual se concluye que este órgano contralor no resulta competente para conocer del recurso de apelación interpuesto por el **CONSORCIO GRUPO CORPORATIVO DE SEGURIDAD ALFA S. A. & SEGURIDAD ALFA S. A.**

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 87 de la LGCP y 244 inciso c) y 265 inciso c) de su Reglamento, lo procedente es el **rechazo de plano** por inadmisibilidad del recurso de apelación interpuesto, en virtud de la incompetencia de este órgano contralor por el tipo de procedimiento.

5. Aprobaciones

Encargado	ANDREA MUÑOZ CERDAS	Estado firma	La firma es válida
-----------	---------------------	--------------	--------------------

Fecha aprobación(Firma)	10/04/2025 15:17	Vigencia certificado	19/09/2023 12:30 - 18/09/2027 12:30
DN Certificado	CN=ANDREA MUÑOZ CERDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ANDREA, SURNAME=MUÑOZ CERDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1019-0127		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	23/04/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00647-2025	Fecha notificación	10/04/2025 15:18